

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C., Dos (02) de julio de 2020

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceso Ordinario N. **11001-31-05-029-2017-00587-00**

Hora de la audiencia: 10:00 A.M

Demandante: LUZ MARITZA PABON CASTILLA.

Demandado: OLD MUTUAL S.A, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A, PROTECCIÓN S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. PABLO JULIAN ALBORNET.

Apoderado de skandia Dr.: DIEGO ALEJANDRO RODRIGUEZ

Apoderado Colfondos: Dr. JENNY ALEJANDRA BEDOYA

Apoderado de Protección: Dr. CARLOS ANDRES JIMENEZ

Apoderado de Porvenir Dr. LUIS MIGUEL DIAZ REYES

Apoderada de Colpensiones: Dr. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 -11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería a la a el apoderado de la parte demandante y a los apoderados de las entidades demandadas.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGATOS DE CONCLUSION Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de la Administradora de pensiones, Skandia, Porvenir y Protección Colpensiones y la apoderada de Colfondos se allana. por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS.

Sin excepción previa por resolver, como quiera que las de INTEGRACION DE LITIS CONSORTE NECESARIO ya se resolvieron mediante auto del 1 de febrero de 2018 y auto de abril de 2019

.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si es procedente decretar la ineficacia de La afiliación del demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad promovida por la demandante en cabeza de COLFONDOS S.A y las demás pretensiones derivadas de esta.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE (fol. 52 al 53)

- Documentales aportados con la demanda.
- Interrogatorio de parte al representante de OLD MUTUAL.
- Testimonio.
Pastor Olaya Rojas C.C 19.200.711

DEMANDADA OLD SKANDIA S.A. (Fol. 81)

- Documentales aportados con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte a la demandante.

DEMANDADA PORVENIR S.A. (Fol. 136)

- Interrogatorio de parte demandante.

DEMANDADA PROTECCION S.A. (Fol. 187).

- Documentales aportados con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte a la demandante.
- Testimonios
Guillermo Ernesto Vargas Olaya
Olga Lucia Ayala

DEMANDADA COLFONDOS S.A. (Fol. 131)

- Documentales aportados con la contestación de la demanda
- Interrogatorio de parte a la demandante.

El apoderado de la parte actora desiste del interrogatorio de aparte al representante de OLD MUTUAL y el testimonio de Pastor Olaya.

El apoderado de OLD MUTUAL desiste del interrogatorio de parte de la demandante.

El apoderado de PROTECCIÓN S.A desiste de la prueba testimonial decretada.

AUTO. El despacho acepta los desistimientos presentados.

PRACTICA DE PRUEBAS

➤ INTERROGATORIO DE PARTE

- Al demandante realizado por Porvenir S.A., Skandia S.A y Protección S.A.

Conforme al allanamiento presentado la apoderada de Colfondos S.A. no realiza el interrogatorio

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación de la señora **LUZ MARITZA PABON CASTILLA** identificada con la C.C. No 41.782.371, realizada por la demandada **COLFONDOS S.A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE**

PENSIONES Y CESANTIAS S.A., suscrita el 29 de abril de 1999, por los motivos expuestos en esta sentencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** hoy **SKANDIA S.A**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **LUZ MARITZA PABON CASTILLA**, por concepto de cotizaciones y rendimientos, sin lugar a descuento alguno, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir de **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A.** hoy **SKANDIA S.A**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, por concepto de cotizaciones, rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: DESVINCULAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** del presente proceso, como quiera que la demandante nunca se afilió.

QUINTO: SIN CONDENA en costas

SEXTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Apoderado de Skandia S.A. interpone recurso de apelación.

El despacho concede el recurso presentado por el apoderado de la demandada Skandia., ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo y en consulta por parte de Colpensiones.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 -11567 del 05 de junio de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso , exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados con reconocimientos con la nulidad del traslado al régimen de ahorro individual. , y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes,

así mismo se comparte copia de la misma al TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados,

En constancia firman,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIAN

